



NACIONAL



RESOLUCION 529/2003

SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO (SEDRONAR)

Registro Nacional de Precursores Químicos --
Reempadronamiento general de empresas, personas físicas y jurídicas que comercialicen precursores y sustancias químicas esenciales para la elaboración de estupefacientes -- Prórroga del plazo establecido en el art. 1° de la res. 382/2003 (SE.DRO.NAR.).

Fecha de Emisión: 03/09/2003; Publicado en: Boletín Oficial 09/09/2003

VISTO lo dispuesto en las Leyes Nros. 23.283 y 25.363; el Decreto N° 2477/02, las Resoluciones SE.DRO.NAR. Nros. 752/02, 051/03 y 382/03, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SE.DRO.NAR N° 382 del 03 de julio de 2003 se dispuso ampliar el plazo para el reempadronamiento general de personas físicas o jurídicas que comercialicen con productos de las Listas I y II del Decreto N° 1095/96 y su modificatorio N° 1161/00, por el término de CUARENTA Y CINCO (45) días a partir de su vencimiento original.

Que a la fecha, la registración de sujetos que operan tanto en el mercado interno como internacional con los productos controlados por las Listas I y II de los Decretos referenciados, sólo alcanza al cincuenta y cuatro por ciento de los que obran en el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS.

Que teniendo en cuenta los objetivos formulados al dictarse la Resolución SE.DRO.NAR. N° 115/03, es necesario, ampliar el plazo fijado por la Resolución SE.DRO.NAR. N° 382/03, efectuando la difusión pertinente a fin de alcanzar el reempadronamiento de las firmas restantes.

Que a las obligaciones dispuestas por las Resoluciones citadas en el Considerando anterior se les ha dado amplia difusión a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL y en periódicos de amplia circulación nacional, no obstante lo cual, se constató la omisión de dicho reempadronamiento por parte de un porcentaje significativo de sujetos obligados.

Que en consecuencia, resulta procedente adicionar al importe del trámite respectivo, en concepto de recargo por incumplimiento, el valor equivalente al costo del Formulario 04 de dicho Registro.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de esta Secretaría de Estado, ha tomado la intervención de su competencia.

Que esta medida se dicta de conformidad a las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 25.363 y 23.283; el Decreto N° 2477/02 y la Resolución SE.DRO.NAR. N° 752/02 y sus similares Nros. 019/03, 051/03 y 115/03.

Por ello,

EL SECRETARIO

DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LUCHA CONTRA

EL NARCOTRAFICO DE LA PRESIDENCIA

DE LA NACION

RESUELVE:

Artículo 1° - Amplíase por el término de SESENTA (60) días el plazo establecido en el Artículo 1° de la Resolución SE.DRO.NAR. N° 382/03, contado a partir de la fecha del vencimiento allí estipulado.

Art. 2° - A los fines del cumplimiento de la presente medida será utilizado el Formulario 01 del REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS, al cual, como recargo por el incumplimiento, deberá adicionarse el costo correspondiente al Formulario 04.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y archívese.

Wilbur R. Grimson.

